



ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA está interesado en contratar la **CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE TUNJA – BOYACÁ Y BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

1.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

Categorización: Validación preliminar e Identificación del estado de la vivienda a partir del concepto del tipo de mejoramiento y el diligenciamiento del respectivo formato de inspección domiciliaria para categoría I, o formato de peritaje técnico para categoría II y III sólo en el caso de mejoramiento estructural, según aplique. Para este proceso se deberá desarrollar e implementar un plan de gestión social, (PGS) y Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER para tal fin.

Diagnóstico: Identificación de las necesidades de las viviendas categorizadas y la proposición de soluciones. Se realiza el concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del CONTRATISTA y aprobado por el INTERVENTOR, levantamiento técnico del diagnóstico (levantamiento arquitectónico), propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, Diagnostico y Categorización social por familia, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación Para este proceso se deberá implementar un plan de gestión social (PGS), de acuerdo los lineamientos establecidos por FINDETER para tal fin.

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1 suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna, Vida Digna y FINDETER y de acuerdo a las exigencias del mismo se publicó en la página web de FIDUBOGOTA las convocatorias públicas con el fin de seleccionar los CONTRATISTAS que ejecuten los contratos que tienen por objeto: “LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE **TUNJA – BOYACÁ Y BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**.”, por lo cual resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un interventor que garantice el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los contratos, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución de los mismos con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como



veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

Para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que los contratistas ejecutarán en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los contratos de categorización y diagnósticos, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato).

La Interventoría que se contrate como producto del presente proceso de selección, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución de los contratos de categorización y diagnósticos de los municipios de Tunja y Buenaventura, los cual se puede consultar en la página <http://www.fidubogota.com/convocatorias-casa-digna-vida-digna>.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La INTERVENTORÍA integral a contratar corresponde a:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero de los Contratos de la elaboración de la categorización y los diagnósticos de las viviendas. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva objeto de esta INTERVENTORÍA e informará a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de los contratos de categorización y diagnósticos, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes acciones y métodos de control, tendientes a propiciar que los contratos de elaboración de la categorización y diagnósticos, programas y medidas planteadas en el



plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social (PGS) del CONTRATISTA; acompañar las actividades comunitarias, y realizar seguimiento a la atención de los hogares beneficiarios y demás ciudadanos interesados y el trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los respectivos Contratos objeto de interventoría, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del mismo.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos elaborados por los contratistas encargados de la categorización y diagnósticos.

De acuerdo a lo señalado, las actividades de la INTERVENTORÍA consisten en la revisión y aprobación de todos los productos: (i) categorización, (ii) diagnóstico, - conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa Mejoramiento de Vivienda Urbana Casa Digna Vida Digna, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que los CONTRATISTAS de los proyectos realicen todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados de manera oportuna, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece los contratos para conminar al efectivo cumplimiento por parte de los CONTRATISTAS y en la garantía que éstos se desarrollarán de acuerdo a los Términos de Referencia, dentro de los plazos establecidos por el CONTRATANTE y dentro de los cronogramas y planes de trabajo elaborados por los CONTRATISTAS y aprobados por la INTERVENTORÍA. Dentro de las actividades mencionadas se incluyen la verificación, el control, la exigencia, la prevención, así como las obligaciones de absolver, de colaborar y de apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.

El Interventor deberá velar por que los CONTRATISTAS de ejecución del proyecto cumplan con los requisitos establecidos en los contratos y sus documentos anexos.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contemplan los contratos, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:



Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento de los contratos, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, con el fin de determinar si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en los objetos de los contratos y si la ejecución de los mismos se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro de los plazos fijados para su ejecución. Las actividades de control se deberán realizar específicamente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos de los objetos contratados
2. Actividades administrativas a cargo de los CONTRATISTAS
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados.
8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución de los contratos, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución de los contratos.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.



Solicitar, a los CONTRATISTAS de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez de los contratos. Solicitar que se impongan sanciones a los CONTRATISTAS por incumplimientos contractuales, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar los contratos, entre otros temas.

1.2. FUNCIONES PRINCIPALES EN LA INTERVENTORIA

Las principales funciones de la INTERVENTORÍA que pretende contratarse y que debe desarrollar en la ejecución de las diferentes fases del contrato, son las siguientes:

Presentar el organigrama de la INTERVENTORÍA, que como mínimo debe contener una dirección, un grupo de especialistas técnicos, un grupo de administración y apoyo.

Tener conocimiento completo y detallado del contexto en que se desarrolla el programa de mejoramiento de vivienda, Casa Digna Vida Digna, de la normatividad aplicable a cada actividad y material empleado, y de las condiciones de la política pública que lo inspira.

Tener conocimiento completo de los términos de referencia, propuestas, contratos, cronogramas de ejecución, metodologías de trabajo y cualquier otro documento con información relevante para la ejecución de los contratos.

Supervisar, verificar y aprobar la recolección de información primaria, información secundaria, e informes, que los CONTRATISTAS categorización y diagnóstico realicen.

Informar a FINDETER, en caso de que la ejecución de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico no se realicen de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, anexos y las especificaciones particulares que se tengan.

Verificar que los informes y planos presentados por los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico contengan la información necesaria que permitan una correcta lectura de la información y con los estándares técnicos y profesionales suficientes (escalas, dimensionamientos, materiales, especificaciones técnicas, correcto achurado, convenciones, tamaño de textos, etc.) para la presentación de estos.

Velar porque se establezcan los límites de los proyectos y seleccionar la mejor alternativa, cuando sea necesario, para la solución óptima y más conveniente de los mismos.

Verificar que, de acuerdo con la información presentada por los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico, la experiencia de los profesionales cumpla con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y demás documentos soporte de los contratos, requisitos que se deben cumplir para la suscripción de las actas de inicio.



	Practicar la inspección de los trabajos de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico con el fin de identificar posibles no conformidades que puedan afectar el alcance del objeto de los proyectos. Ordenar que se rehagan los trabajos de categorización, diagnóstico y de todos los productos que se detecten defectuosos y realizar la inspección de los mismos. Revisar y verificar los informes producidos por los sistemas de Gestión de la Calidad de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico, con el objeto de buscar puntos de potencial error en la elaboración de los ajustes. Realizar reuniones periódicas de seguimiento técnico y administrativo, que deberán realizarse por lo menos quincenalmente, con participación de los directores y especialistas, tanto de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico, como de la INTERVENTORÍA. De estas reuniones se elaborarán actas, debidamente aprobadas por las partes, donde se consignen los temas tratados y los acuerdos y compromisos establecidos. Revisar y aprobar en caso de que lo considere, los documentos de la propuesta técnica de categorización y diagnóstico, administrativos o de cualquier otra índole, elaborados por los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico y remitidos por éste a la INTERVENTORÍA y los CONTRATANTES. En caso de no aprobar, elaborar los documentos con los comentarios surgidos de las revisiones de los documentos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que hayan sido presentados por los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico. Realizar reuniones técnicas específicas, siempre que se requieran, para dilucidar y conciliar discrepancias técnicas surgidas de la revisión de los documentos elaborados por los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico. Realizar visitas de inspección a los sitios objeto de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico, durante el desarrollo de los trabajos de campo. Emitir las aclaraciones o explicaciones ante el CONTRATANTE, sobre las recomendaciones o actuaciones de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico. La INTERVENTORÍA es responsable de conceptuar y realizar un acompañamiento al CONTRATANTE cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en los contratos de categorización y diagnóstico a que hubiere lugar siempre que estén estipuladas dentro del contrato, en los respectivos términos de referencia y en las especificaciones de cada contratación. Revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros, ambientales, de gestión social y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto de los contratos sujetos de INTERVENTORÍA.
--	--



	Verificar y aprobar u objetar los estudios y entregables producto de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico hasta que se obtengan los resultados óptimos para el cumplimiento efectivo de los contratos sujetos de INTERVENTORÍA. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información de los contratos objeto de INTERVENTORÍA con base en las normas de archivo, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de estos. Además, entregar las respectivas copias en medio físico y digital al CONTRATANTE, cuando esta lo requiera. Aprobar los informes y productos de las diferentes fases de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, y demás documentos que soporten los CONTRATOS de categorización y diagnóstico. Realizar la revisión y aprobación del plan de gestión social que entregue los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico. Velar por el cumplimiento de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico. Programar periódicamente, y cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico y FINDETER y demás actores que se requieran, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales, sociales y demás relacionados con los CONTRATOS de categorización y diagnóstico, elaborando las actas de reunión respectivas. Asistir, apoyar y soportar a FINDETER en todas las reuniones solicitadas por ella y las establecidas en el marco del desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Realizar la auditoria del personal asignado al proyecto por parte de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico a través de una metodología que proponga el interventor y controlar y aprobar los pagos que se efectúan a los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico. consignar en acta todo convenio, acuerdo o pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico, los cuales deben tener la aprobación de FINDETER antes de que estos sean puestos en práctica. Lo anterior, teniendo en cuenta que cualquier pacto, convenio o compromiso que tenga la potestad de modificar los contratos deberá ser objeto de aprobación por parte del CONTRATANTE mediante la suscripción del respectivo otrosí antes de que se ejecuten actividades no previstas en el alcance inicial de los contratos. Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los CONTRATISTA de categorización y diagnóstico. Evaluar y presentar, con su correspondiente justificación ante FINDETER, cualquier solicitud de modificación, prórroga o adición que afecte el desarrollo de los
--	---



CONTRATOS de categorización y diagnóstico, o INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación o no aprobación.

Requerir y ordenar a los CONTRATISTA de categorización y diagnóstico, la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en los CONTRATOS de categorización y diagnóstico, los cronogramas aprobados, las metodologías propuestas o cuando las necesidades de FINDETER así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.

Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico o inconducentes para el cumplimiento de los objetos de los mismos, previa autorización de FINDETER.

Informar y resolver las inquietudes a los funcionarios que FINDETER designe como supervisores o como apoyo a la supervisión, y resolver sus inquietudes, mediante conferencias y/o mesas de trabajo, acerca de los productos del contrato y que estén avalados por la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de los CONTRATOS de categorización y diagnóstico y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

Poner en conocimiento de FINDETER, mínimo con un (1) meses de anticipación, la solicitud o necesidad de prorrogar los CONTRATOS de categorización y diagnóstico, o de INTERVENTORÍA y así mismo evidenciar claramente la fecha prevista para el vencimiento de estos. En cada uno de estos casos, será la INTERVENTORÍA la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de FINDETER y los órganos decisorios de la CONTRATANTE la determinación final

Las labores de la INTERVENTORÍA deben estar enmarcadas dentro del Sistema Gestión de Calidad de FINDETER.

- Adicionalmente la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y las establecidas por el supervisor del contrato FINDETER

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS PRIORIZADAS DE INTERVENCIÓN

TUNJA:

Las zonas a intervenir son las establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) mediante comunicado No. 2019EE0062539 del 18 de julio de 2019 y 2021EE0016212 de fecha 23 de febrero de 2021 en el cual informó el orden de priorización de los barrios viabilizados del municipio



El Municipio de Tunja, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos (Disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica; Exclusión de zonas de Alto Riesgo No mitigable, zonas con afectación de obras públicas ó zonas de Protección Ambiental; Determinación de áreas con uso de suelo predominante Vivienda Tradicional AV-Tipo 1; Determinación de zonas de Tratamiento Urbanístico predominante consolidación), jurídicos (barrios legalizados acorde al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio) y socioeconómicos (Viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en las Localidades más vulnerables), del programa Casa Digna, Vida Digna, determinó las áreas aptas para la localización de las viviendas que comprenden 15 barrios localizados en el Municipio de Tunja, zonas en las cuales se focalizan las familias más vulnerables y de escasos recursos del Municipio.

De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento a las políticas del programa CDVD, se requiere hacer el diagnóstico de las viviendas priorizadas en las siguientes zonas de intervención

No.	NOMBRE BARRIO
1	20 de Julio
2	José Antonio Galán
3	La concepción
4	La Trinidad
5	Los Lanceros
6	Nazaret
7	San Carlos
8	Santa Marta
9	Tunjuelito
10	Asís Boyacense
11	El Portal de Curubal
12	El Triunfo
13	Manzanare
14	Santiago de Tunja
15	Villas del norte

BUENAVENTURA

La aprobación de los municipios y/o Distritos a intervenir se realizó mediante Resolución 0406 de 25 de junio de 2019 y mediante comunicado No. 2019EE0117385 del 20 de diciembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio envió la constancia que avala las zonas a intervenir, así:

El Distrito Especial de Buenaventura, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos (Disponibilidad inmediata de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Energía



Eléctrica; Exclusión de zonas de Alto Riesgo No mitigable, zonas con afectación de obras públicas ó zonas de Protección Ambiental; Determinación de áreas con uso de suelo predominante Vivienda Tradicional AV-Tipo 1; Determinación de zonas de Tratamiento Urbanístico predominante consolidación), jurídicos (barrios legalizados acorde al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio) y socioeconómicos (Viviendas de estrato 1 y 2 localizadas en las Localidades más vulnerables), del programa Casa Digna, Vida Digna, determinó las áreas aptas para la localización de las viviendas que comprenden 12 barrios localizados en Buenaventura, zonas en las cuales se focalizan las familias más vulnerables y de escasos recursos del Municipio.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento a las políticas del programa CDVD, se requiere hacer el diagnóstico de las viviendas priorizadas en las siguientes zonas de intervención:

No.	NOMBRE BARRIO
1	Antonio Nariño
2	Bellavista
3	Cascajal
4	Comuna
5	Cristal
6	Doña Ceci
7	Grancolombia
8	Maria Eugenia
9	Miraflores
10	Modelo
11	Olimpico
12	Rafael Uribe Uribe

1.4. LISTA DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

Los municipios realizaron el levantamiento de la información de los requisitos establecidos de cada uno de los potenciales beneficiarios, la cual fue registrada en el sistema de información (página web) disponible para el efecto. FONVIVIENDA determinó la lista de los anteriores potenciales beneficiarios habilitados con base en la verificación realizada (etapa de habilitación) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana Casa Digna, Vida Digna.

1.5. NÚMERO DE VIVIENDAS A DIAGNOSTICAR Y CATEGORIZAR

El número de viviendas susceptibles de categorización y diagnóstico en cada municipio será estructurado a partir de listado inicial de hogares habilitados por FONVIVIENDA para incluir dentro de las actividades del presente objeto contractual. Contiene los datos específicos y de localización para los municipios



beneficiarios, y será entregado por el supervisor (FINDETER) a los CONTRATISTAS, y a la INTERVENTORÍA seleccionada, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.

Frente a dicho listado podrán presentarse las siguientes situaciones de carácter especial: 1) Los CONTRATISTAS deberán documentar los casos en que las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de diagnóstico conforme a la categorización, esta situación debe ser informada al Interventor quien verificará la justificación presentada y consultará a FINDETER con el fin de gestionar con la Fiduciaria en calidad de vocera y representante del Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, el reemplazo de la vivienda o la inclusión de nuevos barrios, y 2) Si como resultado de lo anterior, o por motivos de disponibilidad presupuestal, en el marco de la ejecución de los contratos se genera la posibilidad de adicionar nuevos potenciales beneficiarios, los CONTRATISTAS alertarán a la INTERVENTORÍA sobre esta situación con el fin de que dicho suceso sea comunicado a FINDETER. En el caso en el que se presentare esta situación y una vez puesta en conocimiento, FINDETER adelantará las acciones pertinentes frente al Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna para efectos de adicionar, a la ejecución de los contratos, nuevas viviendas y/o barrios, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana Casa Digna Vida Digna.

El número de viviendas susceptibles de categorización y diagnóstico por municipio será el siguiente:

MUNICIPIO	NUMERO DE VIVIENDAS
Tunja	173
Buenaventura	173

1.6. SUBSIDIO POR UNIDAD DE VIVIENDA

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que una vez sea seleccionado, al iniciar la ejecución del contrato, tendrá la obligación de verificar la categorización de cada una de las viviendas habilitadas en cada municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla. Categorización de las intervenciones.

Categoría	Descripción
I	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.



	II	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y estas últimas pueden desarrollarse sin necesidad de efectuar previamente la intervención estructural.
	III	Viviendas que requieren una intervención estructural y mejoras locativas, y la intervención estructural, que puede incluir mitigación de vulnerabilidad sísmica, debe efectuarse previo a las mejoras locativas. Estas intervenciones requieren licenciamiento.
Fuente: Manual Operativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana Casa Digna Vida Digna, MCVT.” Realizada la categorización, el INTERVENTOR deberá verificar que los CONTRATISTAS de categorización y diagnósticos sólo llevarán a cabo las labores de diagnóstico a las viviendas que el haya identificado para mejoras locativas, lo cual quiere decir que los CONTRATISTAS de la elaboración de categorización y diagnóstico de las viviendas sólo desarrollará los diagnósticos a las viviendas clasificadas en la categoría I. <u>Para la fase de ejecución de las obras (Fase III), el valor del subsidio será hasta de 11 SMMLV.</u> El valor de la categorización y diagnóstico para la categoría I no pueden exceder el tope de \$ 877.803por cada vivienda		
2. OBLIGACIONES	El INTERVENTOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos técnicos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta, del proceso de cierre contractual y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones del INTERVENTOR las siguientes. Generales a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Decreto 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Términos de Referencia y demás normas concordantes y reglamentarias. b. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, con los criterios de calidad exigible que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido	



- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- d. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- e. Utilizar la información entregada por FINDETER y/o Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- f. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- g. Utilizar la imagen de FINDETER y/o Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- h. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
- i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y/o del CONTRATANTE.
- j. Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
- k. Para la categorización y diagnóstico de las viviendas, el INTERVENTOR deberá verificar que los CONTRATISTAS no generen ningún cobro al hogar beneficiario del subsidio ni a la comunidad. La ejecución de los proyectos se desarrollará únicamente con recursos del programa.
- l. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.
- m. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista
- n. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.



	o. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los términos de referencia y obligaciones del contrato. p. El INTERVENTOR, deberá verificar que los CONTRATISTAS respondan por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución de los contratos. q. Participar a través del representante legal y/o Director de Interventoría en comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyectos r. Participar y apoyar al Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna y/o FINDETER, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución de los contratos. s. Colaborar con el Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna y/o FINDETER, y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. t. Entregar al Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes u. Velar porque el CONTRATANTE, y/o el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, SUBCONTRATISTA, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. v. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo al formato establecido por FINDETER y los requerimientos solicitados en este estudio previo. w. El CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en forma magnética. x. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas
--	--



	de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman y. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante las actividades de categorización y diagnóstico de cada municipio. z. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato. aa. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica bb. Suscribir el Acta de terminación del contrato. cc. La demás que apliquen, de conformidad con lo establecido en los documentos de la contratación y la ley. dd. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	1. El INTERVENTOR, previo al inicio, deberá presentar al Supervisor del Contrato, de manera discriminada y detallada el Formato de Propuesta Económica y Factor Multiplicador que soportan el valor utilizado por el Interventor, para la presentación de la propuesta económica de la Interventoría, incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual. 2. El INTERVENTOR deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato presentando un plan de trabajo por componentes, por municipio y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por el Supervisor del Contrato antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de asignación de recursos. 3. El INTERVENTOR deberá entregar al SUPERVISOR del contrato las hojas de vida de todos los profesionales que dispondrá para la Interventoría, previo a la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.



	4. Verificar y aprobar el personal propuesto por cada uno de los CONTRATISTAS, conforme a la propuesta presentada y aprobada en el proceso precontractual y de acuerdo con los Términos de Referencia, cumpliendo con las dedicaciones establecidas. 5. El INTERVENTOR deberá verificar que los CONTRATISTAS cumplan con la vinculación de mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado y revisar el cumplimiento del requisito para los profesionales sociales, de residir en la zona de influencia del proyecto, o documentar ante la supervisión la imposibilidad del cumplimiento de estas condiciones. 6. Aprobar la metodología y programación de actividades de los contratos elaboración de categorización y diagnósticos, presentado por el contratista, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir a los contratistas que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con los contratistas las medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al Supervisor delegado reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR. 7. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte del FIDEICOMISO, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato. 8. Presentar a la supervisión, para su aprobación, todos los documentos señalados en el numeral 3.1.1 Documentación previa a la suscripción del acta de inicio, del presente estudio previo.
4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	a. Verificar que el personal propuesto por los CONTRATISTAS se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. b. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución de los proyectos, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del contratista. c. Realizar acompañamiento y seguimiento a los contratistas en la verificación de las condiciones de categorización y diagnóstico durante los contratos d. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de los contratos. e. Evaluar y aprobar el equipo especializado, quienes deberán verificar las condiciones actuales y reales de la vivienda, para realizar la formulación y planeación



de la intervención en cada una de ellas y su respectivo levantamiento técnico, con el fin darle continuidad a los contratos.

f. Verificar y aprobar el personal propuesto por los contratistas, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación de los contratos y cumplan con las dedicaciones establecidas.

g. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que los contratistas propongan, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las mismas o superiores condiciones ofertadas por los contratistas para el personal inicial.

h. Mantener el personal ofrecido en su propuesta el cual fue aprobado por el Supervisor del Contrato previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA

i. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma pro- puesto por cada uno de los contratistas

j. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social (PGS) presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.

k. Asesorar y acompañar al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades sociales previstas en el PGS.

l. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el PGS del CONTRATISTA DE OBRA.

m. Contar con los profesionales sociales competentes y preferiblemente residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento con los hogares beneficiarios y demás actores interesados.

n. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA realice el acompañamiento social previsto en el PGS durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de los hogares beneficiarios y demás actores interesados.

o. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA identifique los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas de infraestructura social, agua y saneamiento básico, vivienda, vías, entre otros, que se estén realizando de manera simultánea en el territorio. Lo anterior con el objeto de asegurar, facilitar y/o dar continuidad a espacios



y estrategias sociales basadas en la acción sin daño, con enfoques diferenciales y de equidad de género que estén siendo implementados en el área de influencia.

p. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA garantice que se tenga en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19 y demás afecciones respiratorias. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el contratista, recomiende la interventoría o soliciten los actores territoriales, comunitarios y/o ciudadanos.

q. Velar y actuar por el bienestar de los hogares beneficiarios y demás actores interesados.

r. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de los contratos, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución

s. Promover con los contratistas planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

t.. Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los contratos, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

u. Hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables objeto de los contratos de elaboración de la categorización y diagnósticos

v. Presentar informes mensuales vencidos al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido. Así mismo los informes y demás información que le sea indicada por parte del supervisor del contrato, deberán ser reportados en la plataforma tecnológica que para tal efecto disponga Finde- ter.

w. Disponer y mantener el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo, calificado y suficiente conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia.

x. Deberá contar con profesionales sociales para la verificación de la implementación del plan de gestión social a los hogares postulados en el programa.



	y. El INTERVENTOR, deberá verificar y realizar seguimiento continuo, al proceso que realizan los contratistas de categorización y el diagnóstico (concepto tipo de mejoramiento en la vivienda, Levantamiento técnico del diagnóstico, propuesta técnica de mejoramiento, Presupuesto y cantidades de obra, Registro fotográfico, Cronograma de actividades del mejoramiento, Acta de concertación, caracterización social por vivienda y todos los productos derivados de los mismos en los formatos establecidos por FINDETER) z. El INTERVENTOR, Deberá realizar seguimiento a los lineamientos establecidos para la priorización de las intervenciones en cada una de las viviendas sin exceder al valor máximo del subsidio dispuesto para ellas.
5. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA	1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de los contratos y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción de los mismos, en caso de que a ello haya lugar. 2. Elaborar y suscribir las actas de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final de los objetos contractuales). 3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación de los contratos objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al Patrimonio Autónomo para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. 4. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. 5. Garantizar el proceso de liquidación de los CONTRATOS de elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 6. Atender oportunamente los requerimientos que realice el FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA, FINDETER o los organismos de control con ocasión de las actividades de categorización y diagnóstico y en razón a la liquidación del contrato que dio origen a los proyectos contratados. 7. Suscribir el Acta de Liquidación del CONTRATO. 8. Las demás que por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
6. INTERVENTORÍA DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO	INTERVENTORIA DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Consiste en la realización de la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, a la FASE I del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuyo objeto es la “DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS (CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE TUNJA – BOYACÁ Y BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA”



Para garantizar la ejecución adecuada, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, los contratos objeto de interventoría, así como todos los documentos que hacen parte de ellos, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.

Productos:

Sin perjuicio de los informes mensuales que debe presentar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones, se consideran productos específicos, los siguientes:

Informe con resumen de aprobaciones de los siguientes elementos:

- Tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del CONTRATISTA.
- levantamiento técnico del diagnóstico (levantamiento arquitectónico)
- Propuesta técnica de mejoramiento
- Presupuesto y cantidad DE OBRA-
- Registro fotográfico
- Cronograma de actividades del mejoramiento
- Acta de concertación
- Para un mayor control de las viviendas identificadas se deberá instalar un papel adhesivo que se colocará en un lugar visible en la vivienda para poderla identificar

Plan de Gestión Social:

El propósito de la gestión social durante la ejecución del proyecto/programa se encamina hacia el fortalecimiento del tejido social de los hogares beneficiarios, de manera puntual a través de las estrategias de información clara y oportuna, relacionamiento estratégico, empoderamiento y sostenibilidad de los mejoramientos, así como las acciones que potencien los beneficios y minimicen los impactos sociales que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

De manera transversal a la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA debe verificar el cumplimiento del plan de gestión social (PGS) presentado por el CONTRATISTA, para lo cual están previstos los lineamientos establecidos por FINDETER para tal fin, los cuales se encuentran anexos al presente documento.



Los lineamientos de gestión social y reputacional acopian un conjunto de actividades interinstitucionales y comunitarias que definen las estrategias de acción para: (i) crear las condiciones que permitan fortalecer el tejido social; (ii) generar espacios de relacionamiento entre la ciudadanía y las administraciones locales, regionales y/o nacionales dentro de un contexto de creación participativa, empoderamiento y sostenibilidad; y (iii) la oportunidad de potenciar los beneficios y minimizar los impactos negativos esperados con ocasión del proyecto y/o programa.

Para lograr lo anterior, el CONTRATISTA debe proponer y definir las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por Findeter que se encuentran anexos:

1. Componente lectura territorial
2. Componente comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Componente seguimiento y evaluación

Nota 1: Enfatizar con los hogares beneficiarios y demás actores involucrados los diferentes momentos en que se encuentra el proyecto, de manera que se distinga un primer momento correspondiente a la categorización y diagnóstico, donde la gestión social tiene un carácter eminentemente preparatorio en el relacionamiento con los hogares y de generación de condiciones favorables para un próximo y segundo momento, el cual hace referencia a la ejecución de las obras del mejoramiento. Durante la ejecución del contrato, la gestión social se debe realizar desde el reconocimiento del contexto territorial y poblacional, así como respetando las apreciaciones, observaciones y solicitudes de los hogares beneficiarios, según corresponda.

Nota 2: Tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación y/o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y virtualidad; lo anterior en función de las disposiciones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19 y demás afecciones respiratorias. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el contratista, recomiende la interventoría o soliciten los actores territoriales, comunitarios y/o ciudadanos.

Procedimiento para la verificación y aprobación de la Categorización:

El INTERVENTOR deberá revisar, conceptuar y aprobar el concepto de tipo de mejoramiento a realizar para cada una de las viviendas y el resultado del proceso, el cual deberá determinar la categoría en la cual se encuentra cada una de ellas.

Los CONTRATISTAS de categorización y diagnósticos deberán documentar los casos en los cuales las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de mejoramiento. Esta situación debe ser informada al Interventor quien verificará la justificación presentada y consultará al Supervisor (FINDETER) realizando el procedimiento establecido en el Manual operativo del programa.



Procedimiento para la verificación y aprobación de diagnósticos:

Una vez realizado el diagnóstico del mejoramiento, la INTERVENTORÍA del contrato deberá emitir un concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y validación del contenido de los productos dentro de los tres (3) días siguientes.

En caso de que el Interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, serán solicitados por escrito a los CONTRATISTAS de la elaboración de categorización y diagnósticos de las viviendas dentro del mismo término. Los ajustes o precisiones que se requieran deberán ser realizados por los CONTRATISTAS de la elaboración de la categorización y los diagnósticos de las viviendas, dentro del plazo establecido en la comunicación del INTERVENTOR en la que se indique tal situación en un término máximo de tres (3) días. No obstante, este término podrá ser inferior de conformidad con la magnitud de los ajustes requeridos, momento en el cual la INTERVENTORÍA podrá establecer la respectiva fecha límite.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA tendrá máximo tres (3) días para su revisión. Si persisten las observaciones realizadas en el informe inicial de revisión, los CONTRATISTAS de elaboración de categorización y diagnósticos de las viviendas podrá ser sujeto de ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento.

Una vez el Interventor encuentre que el diagnóstico, presentado por los CONTRATISTAS de elaboración de categorización y diagnósticos, está conforme con sus obligaciones, requisitos y contenidos especificados en estos estudios previos, emitirá el respectivo concepto de aprobación, ingresándolo al sistema de información establecido por FINDETER con toda la información correspondiente al diagnóstico aprobado.

Luego de recibir el concepto por parte de la INTERVENTORÍA, FINDETER, procederá a realizar una visita de chequeo en compañía de los CONTRATISTAS de categorización y diagnóstico e INTERVENTOR a cada una de las viviendas, con el fin de verificar que el diagnóstico formulado y la propuesta técnica de diseño concuerdan con el estado actual de la vivienda. Las visitas por parte del Supervisor de FINDETER se realizarán de forma mensual o según se acuerde con el INTERVENTOR, considerando la disponibilidad del Supervisor de FINDETER.

Si como resultado de la visita se evidencian inconsistencias se requerirá al Interventor los ajustes que considere necesario. De requerirse ajuste a los CONTRATISTAS de elaboración de categorización y diagnósticos por parte de la INTERVENTORÍA, estos deberán dar respuesta en el plazo establecido en el requerimiento, el cual no podrá superar el plazo establecido para esta actividad, es decir, tres (3) días.

Una vez se haya entregado el primer paquete de viviendas aprobadas por parte del INTERVENTOR, y hayan sido verificadas por la SUPERVISIÓN, persistiendo en las observaciones, la INTERVENTORÍA tendrá máximo **cinco (5) días** calendario para gestionar la subsanación con cada uno de CONTRATISTAS de categorización y



	diagnóstico. Si no se llegasen a subsanar las observaciones realizadas por el SUPERVISOR, el INTERVENTOR podrá ser sujeto de ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento Una vez FINDETER valide el Diagnóstico, informará a FONVIVIENDA sobre los diagnósticos declarados como DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS. La INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta que Fideicomiso Programa Casa Digna Vida Digna, solo pagará la aprobación de los Diagnósticos Efectivos validados por el operador es decir "...los diagnósticos que cuentan con el visto bueno del Interventor y operador del programa, el cual permite que los hogares pasen del estado por verificar a efectivo. Esto se da posterior a la visita de chequeo del operador..."³ ³Definición de Diagnóstico Efectivo. Manual Operativo del programa de Mejoramientos de vivienda urbana "Casa Digna, Vida Digna", MCVT.
6.1 PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	Una vez culminado el proceso de categorización y diagnóstico y se suscriba el acta de terminación correspondiente por cada municipio, el INTERVENTOR deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de elaboración de la categorización y diagnósticos de las viviendas e INTERVENTORÍA, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de terminación de los contratos de categorización y diagnóstico. Al término del plazo citado el INTERVENTOR deberá allegar todos aquellos documentos que requieren los contratos de categorización y diagnóstico y de INTERVENTORÍA para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación, suscrito a través del Patrimonio Autónomo.
7. FORMA DE PAGO	De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 del Decreto 625 de 26 de abril de 2022 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020 "Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se realizará un único pago por interventoría a diagnóstico efectivo aprobado y reportado por FINDETER que será de hasta 0.25 veces del valor del diagnóstico efectivo para cada vivienda (\$877.803), es decir, (\$219.451), a este valor se le aplicará el porcentaje de descuento (PD) ofertado en la propuesta económica. Para efectuar el pago correspondiente al diagnóstico efectivo, el INTERVENTOR deberá acreditar antes, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la INTERVENTORÍA al componente de consultoría, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de dicho componente.



	De cada uno de los pagos se hará una retención del diez por ciento (10%), la cual se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato. Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo. El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. Nota 1: Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato. Nota 2: Las facturas deben ser expedidas por cada municipio de manera independiente.
8. ACTAS DEL CONTRATO	3.1.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO La INTERVENTORÍA y el supervisor designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes: : 1. Lugar y fecha de suscripción del acta. 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes. 3. Plazo. 4. Fecha de Terminación prevista 5. Valor. 6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda: • Aprobación de la metodología y programación de actividades del contrato. • Aprobación del personal de la INTERVENTORÍA • Garantías para aprobación de la contratante • Afiliación al sistema de seguridad social integral



- Verificación del formato de estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador.

Nota 1: Legalizado el contrato, la interventoría deberá suscribir el Acta de inicio dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días, so pena de iniciar proceso por presunto incumplimiento.

Nota 2: Como requisito previo a la suscripción del Acta de inicio del contrato la INTERVENTORÍA deberá asistir a las capacitaciones técnicas organizadas por FINDETER para cada contrato objeto de interventoría, donde se socializarán los criterios generales para la presentación y entrega de los productos de la categorización y diagnóstico.

- **Nota 3:** La interventoría deberá suscribir el acta de inicio de cada uno de los contratos de categorización y diagnósticos correspondientes a cada municipio

APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

FINDETER verificará la aprobación de la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para el contrato. La programación será objeto de seguimiento semanal.

APROBACIÓN DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

FINDETER verificará la aprobación del cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. La INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para el contrato.

NOTA: La INTERVENTORÍA deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para el contrato, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para el CONTRATANTE.

GARANTÍAS PARA APROBACIÓN DE LA CONTRATANTE

El CONTRATANTE revisará que los amparos de las garantías correspondan con lo exigido en el Contrato y los Términos de Referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.



	Soporte de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. VERIFICACIÓN DEL FORMATO DE ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR. El Supervisor del Contrato delegado por el CONTRATANTE revisará y validará el Formato de Estimación Propuesta Económica y Factor Multiplicador y la consistencia de la propuesta económica con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Una vez cumplido el plazo del contrato, El INTERVENTOR y el SUPERVISOR designado, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades. El INTERVENTOR deberá suscribir el acta de terminación de los contratos de categorización y diagnóstico. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA CADA CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA Una vez aprobado por parte del Interventor y verificado por el supervisor (FINDETER) el contenido de los productos desarrollados por los CONSTRATISTAS de categorización y diagnóstico, los CONTRATISTAS, LA INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, procederán a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el INTERVENTOR, deberá entregar los productos exigidos, con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato, suscrita entre la CONTRATANTE, el supervisor designado y el Interventor.
9. RODUCTOS REQUERIDOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	En el presente inciso se listan los productos generales que se deben considerar en el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Los productos específicos serán descritos en los próximos incisos. El INTERVENTOR durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes: • Informes mensuales: La INTERVENTORÍA deberá presentar un informe mensual dentro de los primeros



	cinco (5) días del mes siguiente al que se está reportando, donde resuma las actividades realizadas. durante el periodo, según el formato suministrado por FINDETER. Adicional a los anteriores informes, deberá entregar un informe final después de terminar cada contrato de elaboración de categorización y los diagnósticos de las viviendas: Informe final: La INTERVENTORÍA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas, verificadas y aprobadas en la ejecución de los contratos de categorización y diagnóstico, según el formato suministrado por el FINDETER.									
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo total del contrato y para cada uno de los municipios será de TRES (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, Dicho plazo se discrimina para cada uno de los municipios de la siguiente manera: <table><tr><th>MUNICIPIO</th><th>PLAZO DE INTERVENTORIA A CATEGORIZACIÓN Y DUAGNOSTICO MESES</th><th>CIERRE CONTRACTUAL</th></tr><tr><td>Tunja</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Buenaventura</td><td>2</td><td>1</td></tr></table> PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL En el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA contempla UN (1) MES del plazo establecido para cada municipio, con el fin de que se garantice el cierre adecuado y completo de los contratos de categorización y diagnóstico e INTERVENTORÍA y lograr los objetivos contractuales.	MUNICIPIO	PLAZO DE INTERVENTORIA A CATEGORIZACIÓN Y DUAGNOSTICO MESES	CIERRE CONTRACTUAL	Tunja	2	1	Buenaventura	2	1
MUNICIPIO	PLAZO DE INTERVENTORIA A CATEGORIZACIÓN Y DUAGNOSTICO MESES	CIERRE CONTRACTUAL								
Tunja	2	1								
Buenaventura	2	1								
11. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA	15.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:									



	✓ Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño. ✓ Cuando exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad. ✓ Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique). ✓ Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado del CONTRATO. Nota: Cuando a criterio de la INTERVENTORÍA del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.
12.CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS	El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales



	estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este. En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente. b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato. c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato. d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionen adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato. Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo: a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual. b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.
13. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se



DE LA CONTRATACIÓN	suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. 2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz. 3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter. 4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo. NORMATIVIDAD APLICA, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura
-------------------------------	---



	frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta. Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.
14. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PORCENTAJES DE DEDICACIÓN DE CADA UNO	Tal como lo aseguró con la presentación de la propuesta, los CONTRATISTAS, garantizaron que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y dedicaciones mínimas y que al haber sido seleccionado presentará para verificación del INTERVENTOR del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido para cada una de las etapas del proyecto, así: PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Para la ejecución del proyecto, el INTERVENTOR deberá garantizar los perfiles y la dedicación requerida en el Anexo 1 - Personal Requerido de los Términos de Referencia.